

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN  
E INVERSIONES, GUAYAS ESTRATÉGICA EP**

**CONSIDERANDO**

**Que,** el artículo 226 de La Constitución de la República señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

**Que,** el artículo 315 de la Carta Magna, señala: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."*;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala en su artículo 277 textualmente lo siguiente: *" (...) Art. 277.- Creación de empresas públicas.- Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable."*

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que: *"DEFINICIONES. -Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado."*



**Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que, son órganos de dirección y administración de las empresas públicas el Directorio y la Gerencia General;

**Que,** el numeral 8 del artículo 9 de la misma Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que es atribución del Directorio de las empresas públicas: *"Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio"*;

**Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su capítulo II, Órganos Colegiados de Dirección, dispone en su artículo 53 *"Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código."*;

**Que,** mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-001-2023, sancionada con fecha 10 de agosto de 2023, el Honorable Consejo Provincial del Guayas resolvió expedir la Ordenanza para la Creación de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P., que tiene como objeto promover y ejecutar un modelo de desarrollo productivo y sostenible, que promueva las inversiones;

**Que,** el Directorio de la hoy denominada Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones, Guayas Estratégica EP discutió, debatió y aprobó el "Reglamento Del Funcionamiento Del Directorio De La Empresa Pública De Desarrollo, Producción E Inversiones Del Guayas E.P." el 11 de septiembre de 2023;

**Que,** el numeral 10 del artículo 4 del "Reglamento De Funcionamiento Del Directorio De La Empresa Pública De Desarrollo, Producción E Inversiones Del Guayas E.P.", establece como atribución del Directorio *"Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio. Para la aprobación o modificación del Reglamento se deberá contar previamente con el dictamen favorable del Directorio"*;

**Que,** el "Reglamento De Funcionamiento Del Directorio De La Empresa Pública De Desarrollo, Producción E Inversiones Del Guayas E.P." tuvo su primera reforma el 30 de julio de 2024;

**Que,** los Directorios tanto de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP, así como el de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en fecha 15 enero de 2025, resolvieron aprobar la fusión por absorción entre ambas, lo cual posteriormente a su vez conllevó a la discusión, debate y aprobación por parte del Consejo Provincial del Guayas de la Ordenanza Provincial No. GPG-ORD-016-2025, de *"Fusión por Absorción que hace la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P., de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, Construguayas EP"* aprobada el 14 de



Resolución Nro. 004-DIR-EX-GEEP-2025-3

febrero de 2025 y publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en fecha 17 de febrero de 2025;

**Que**, en la misma Ordenanza Provincial No. GPG-ORD-016-2025, en su Disposición Reformativa Primera, dispuso que la "Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP", pase a denominarse "Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones, Guayas Estratégica EP",

**Que**, debido a la constante revisión y mejora de procesos internos de la Empresa Pública, se han detectado ciertas referencias normativas en el "Reglamento De Funcionamiento Del Directorio De La Empresa Pública De Desarrollo, Producción E Inversiones Del Guayas E.P." que responden al funcionamiento de una Empresa Pública de distinta naturaleza, siendo que tanto el Decreto Ejecutivo No. 822, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 635, de 25 de noviembre de 2015; como el Decreto Ejecutivo No. 1174, del 23 de agosto de 2016, mencionados varias veces en el Reglamento, corresponden a la regulación de empresas públicas de la Función Ejecutiva;

**Que**, producto de la revisión efectuada a toda la normativa y procesos internos a partir de la fusión por absorción realizada con Construguayas EP, se vuelve necesario acoplar el marco normativo de la Empresa Pública a mejores prácticas, ajustando el Reglamento de Funcionamiento de su órgano de Dirección a un modelo que promueva una gestión más dinámica de toma decisiones, que conlleve a la consecución del objeto principal de Guayas Estratégica EP con mayor agilidad;

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la ley, resuelve expedir:

**LA SEGUNDA REFORMA AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL  
DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO,  
PRODUCCIÓN E INVERSIONES, GUAYAS ESTRATÉGICA E.P.**

Refórmese los artículos que a continuación se detallan conforme al texto siguiente:

**TÍTULO I  
DEL OBJETO DEL REGLAMENTO, INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y  
RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO**

**CAPÍTULO I  
DEL DIRECTORIO**

**Art. 2.- Aplicación del Reglamento y Aprobación de Reformas.-** Es responsabilidad del Directorio y de la Gerencia General la aplicación del presente Reglamento en concordancia con la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa seccional pertinente.



Cualquier miembro del Directorio podrá presentar propuestas de reforma al presente Reglamento, con la correspondiente exposición de motivos. Las reformas deberán ser aprobadas en sesión de Directorio, con el voto unánime de los miembros asistentes.

**Art. 4.-** De conformidad con las disposiciones que se contienen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones del Directorio, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, reglamentación general, reglamentos internos de la Empresa, y demás normativa aplicable a la Empresa Pública;
2. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales, formuladas por los órganos competentes, y evaluar su cumplimiento;
3. Emitir lineamientos o políticas para la definición del presupuesto de inversión reinversión, que le permita a la Empresa Pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio, cumplir con su Plan Estratégico y Plan Operativo, en concordancia con los lineamientos emitidos por la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS E.P.; y, asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector;
4. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa Pública, de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial . Dicha aprobación se realizará sobre la base de la propuesta del Gerente General, los informes y estudios presentados por el mismo, emitidos por los órganos administrativos, técnicos y de asesoría de la Empresa, bajo la responsabilidad de éstos;
5. Aprobar la reinversión de la Empresa Pública en sus filiales o subsidiarias;
6. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
7. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa, previa presentación de la proforma presupuestaria e informes correspondientes por parte del Gerente General; así como evaluar su ejecución.
8. Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa, presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución. En el evento de requerirse la modificación del mencionado plan, esta deberá someterse a consideración del Directorio, contándose con el sustento de un informe motivado por el Gerente General y la opinión favorable del Presidente del Directorio. La aprobación o modificación del Plan Estratégico de la empresa.
9. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General.
10. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio. Para la aprobación o modificación del Reglamento se deberá contar previamente con el dictamen favorable del Directorio.
11. Establecer los montos de la cuantía para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de



- consultoría, que requiera realizar la empresa pública, sus agencias o unidades de negocio;
12. Autorizar el inicio de procesos precontractuales, cuya cuantía supere el monto establecido para el Gerente General como ordenador de gasto. No obstante lo anterior, el Gerente General estará obligado a cumplir la normativa legal y reglamentaria aplicable a dichos procesos, así como también a precautelar los intereses del Estado. No corresponde al Directorio autorizar la suscripción de contratos. Cualquier negociación relacionada con este proceso deberá realizarse de forma posterior a esta autorización;
  13. Autorizar el inicio de procesos precontractuales respecto de la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido con sujeción a las disposiciones de la Ley, su normativa reglamentaria y la normativa interna de la empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;
  14. Autorizar la enajenación de bienes de la Empresa de conformidad con la normativa aplicable, desde el monto que establezca el Directorio;
  15. Conocer y resolver sobre el Informe Anual del Gerente General, así como los Estados Financieros de la Empresa Pública cortados al 31 de diciembre de cada año;
  16. Conocer los informes de auditoría gubernamental, en sus diferentes clases y modalidades, así como el estado de la implementación de las recomendaciones del órgano de control, cuyo informe deberá ser presentado oportunamente por el Gerente General con el respectivo plan de acción;
  17. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la Empresa Pública;
  18. Nombrar al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, observando la metodología definida por la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS E.P., así como también sustituirlo;
  19. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradores con base a una terna presentada por el Gerente General, y sustituirlos;
  20. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública;
  21. Disponer que el Gerente General informe trimestralmente o cuando le sea requerido, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
  22. Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General puede iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley. Para establecer los montos de la anterior referencia, se considerará el fijado por el Directorio para el ordenador de gasto respectivo. Por sobre dichos montos se requerirá autorización expresa del Directorio para dar inicio a los procesos judiciales y/o procedimientos alternativos de solución de conflictos, siendo responsabilidad de la Gerencia General continuar, desistir y transigir en los mismos. Para solicitar esta autorización, el Gerente General deberá informar



- al Directorio sobre el riesgo litigioso y relación costo-beneficio de las decisiones en tales procesos judiciales y procedimientos alternativos;
23. Conocer la conclusión de los procesos judiciales y/o procedimientos alternativos de solución de conflictos, o la suscripción de cualquier acuerdo que se dé en los mismos, siendo responsabilidad del Gerente General enterar de estos particulares al Directorio y velar por los intereses de la Empresa Pública en estos procesos;
  24. Aprobar acuerdos asociativos con empresas estatales de otros países o con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento. Las inversiones financieras y los emprendimientos en el exterior también serán autorizados por el Directorio de la Empresa Pública;
  25. Aprobar alianzas estratégicas previa presentación de los informes de sustentación correspondientes por parte del Gerente General. Cuando se trate de otro tipo de modalidades asociativas, el Directorio autorizará el inicio del proceso precontractual, previa presentación por parte del Gerente General de los informes técnicos, financieros, legales, de análisis de riesgos; de ser el caso;
  26. Establecer requisitos o procedimientos para perfeccionar cualquier tipo de mecanismo asociativo, de expansión y desarrollo, enunciados en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
  27. Aprobar el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, presentado por el Gerente General; autorizar su modificación y evaluarlo;
  28. Calificar la confidencialidad de la información que el Directorio considere estratégica y sensible a los intereses de la Empresa Pública, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado;
  29. Aprobar que la Empresa Pública solicite el otorgamiento de garantías soberanas para el financiamiento de proyectos de inversión de la misma, sus subsidiarias y filiales. Dicha aprobación estará supeditada al estudio de la capacidad de pago elaborado por el Ministerio de Finanzas, debiendo en todo caso seguirse el procedimiento establecido en las leyes y normativa que regulan el endeudamiento público;
  30. Emitir resoluciones respecto de la adopción de formas de financiamiento que se estimen pertinentes para cumplir los fines y objetivos empresariales, conforme lo establecido en el inciso primero del artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas;
  31. Recomendar en forma debidamente motivada a la Presidenta o Presidente de la República, la escisión o liquidación de la Empresa Pública;
  32. Designar el liquidador en los casos de extinción de la Empresa Pública y disponer, si fuere pertinente, en forma motivada, su cambio o sustitución;
  33. Autorizar la contratación de la administración y gestión de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del Art. 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
  34. Designar al Gerente General Encargado de la Empresa, en caso de ausencia definitiva del Gerente General;



35. Expedir las normas internas de administración de talento humano en base a la propuesta presentada por el Gerente General;
36. Normar la designación y contratación de cargos directivos, asesores y demás personal de libre designación de la Empresa Pública, sobre la base de la propuesta presentada por la Gerencia General;
37. Requerir a la Gerencia General, de forma sustentada y con cargo a los recursos propios de la Empresa, la contratación de asesoría especializada eventual o permanente para la aprobación de los planes y políticas a los que se refiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, así como para la evaluación y seguimiento de los mismos;
38. Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su normativa reglamentaria y la normativa interna de la Empresa.

**Art. 7.- Responsabilidad de los miembros del Directorio.** - Sin perjuicio de las responsabilidades determinadas en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los miembros del Directorio observarán que las políticas, objetivos y metas de la Empresa correspondan a los objetivos nacionales de desarrollo. Las resoluciones que adopten se ajustarán a la Planificación Nacional y a las políticas empresariales previamente adoptadas.

**Art. 8.- Atribuciones del Presidente del Directorio.-** El Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones, Guayas Estratégica EP tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por la observancia y cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normas del ordenamiento jurídico aplicable a empresas públicas;
2. Representar al Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS E.P.;
3. Proponer la terna correspondiente para la designación del Gerente General y suscribir su nombramiento;
4. Cumplir y hacer cumplir las atribuciones y resoluciones del Directorio;
5. Convocar a los miembros del Directorio a sesiones ordinarias, extraordinarias o de carácter urgente, aun en sábados, domingos y días feriados, cuando por circunstancias especiales lo estime necesario;
6. Instalar, presidir, suspender, diferir y clausurar las sesiones; elaborar el orden del día; disponer la lectura de las actas; dirigir los debates; ordenar los puntos de discusión y disponer la votación;
7. Suscribir las actas del Directorio conjuntamente con los demás miembros y el Secretario;
8. Suscribir las resoluciones del Directorio conjuntamente con el Secretario;
9. Autorizar la designación de asesores especializados para el Directorio, en caso de ser requerido, con cargo a los recursos de la Empresa; y,
10. Las demás que le asigne la Ley y demás normas del ordenamiento jurídico aplicable a empresas públicas.

### CAPÍTULO III



## **DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

**Art. 9.- Atribuciones y obligaciones de los miembros del Directorio.-** A más de las obligaciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, les corresponde a los miembros del Directorio, las siguientes:

1. Asistir puntualmente a las sesiones del Directorio;
2. Participar con voz y voto en las exposiciones y deliberaciones que se traten en el Directorio;
3. Presentar al Presidente del Directorio, cuando fuere el caso, propuestas para incluir o modificar el orden del día de las sesiones;
4. Exigir al Secretario que la entrega formal de los documentos, proyectos, estudios e informes a ser tratados por el Directorio, se efectúe *en conjunto con la convocatoria, en los tiempos de anticipación determinados para cada tipo de Sesiones*;
5. Suscribir las actas del Directorio conjuntamente con los demás miembros y el Secretario;
6. Solicitar, por intermedio del Presidente o del Gerente General, toda información que considere necesaria para el seguimiento de la gestión y la toma de decisiones del Directorio; y,
7. Las demás que le asigne la Ley, y demás normas del ordenamiento jurídico aplicable a empresas públicas.

### **CAPÍTULO IV**

#### **SECRETARÍA DEL DIRECTORIO**

##### **SECCIÓN PRIMERA DEL SECRETARIO DEL DIRECTORIO**

**Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General.-** El Gerente General, como responsable de la administración y gestión integral de la Empresa Pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, reglamentos y demás normativa aplicable a las empresas públicas, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Suscribir modalidades asociativas en las que el Directorio haya autorizado el inicio del proceso precontractual;
5. Administrar la Empresa Pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
6. Presentar al Directorio las memorias anuales de la Empresa Pública y los estados financieros.
7. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la Empresa Pública, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Empresas Públicas;



8. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la Ley;
9. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la Empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
10. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo señalado en el numeral 21 del artículo 4 de este Reglamento;
11. Designar al Gerente General Subrogante;
12. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
13. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios;
14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocio;
15. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano de la Empresa;
16. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
17. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
18. Actuar como Secretario del Directorio;
19. Solicitar autorización al Presidente del Directorio para hacer uso de sus vacaciones o cumplir comisiones de servicio en el exterior, debiendo informar al Directorio sobre los resultados obtenidos en dichas comisiones.
20. Elaborar y someter a consideración del Directorio el proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa;
21. Autorizar la contratación de créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, de acuerdo a los montos determinados por el Directorio, para el ordenador de gasto respectivo;
22. Presentar su informe anual y los estados financieros de la Empresa cortados al 31 de diciembre de cada año, hasta el mes de febrero del siguiente ejercicio fiscal.
23. Presentar oportunamente, para conocimiento del Directorio, los informes de auditoría gubernamental, en sus diferentes clases y modalidades, así como presentar un informe del estado de la implementación de las recomendaciones efectuadas por el órgano de control, con el respectivo plan de acción.
24. Ejercer de forma directa, o a través de su delegado, la administración del talento humano de la Empresa;
25. Presentar al Directorio la terna para el nombramiento de los administradores de las filiales o subsidiarias de la Empresa;
26. Aprobar el Plan Operativo presentado por las agencias y unidades de negocio de la Empresa;
27. Autorizar en forma previa y favorable, de ser el caso, las contrataciones de la cuantía que fuere para la adquisición de bienes o prestación de servicios declarados emergentes en los términos previstos en la Ley.



28. Disponer que se realicen procesos de contratación a ejecutarse por parte de la Empresa Pública en sociedad con otras empresas o instituciones públicas, si fuere del caso, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y procesos de contratación concentrados y unificados para la provisión de bienes, obras y servicios que requieran de forma general y común las diferentes filiales y subsidiarias de la Empresa Pública;
29. Informar oportunamente al Directorio sobre temas relevantes de la gestión de la Empresa y sus necesidades, entre otros casos, los de incremento de rubros o variaciones sustanciales en el costo de sus proyectos.
30. Informar al Directorio sobre los estudios técnicos y económicos definitivos, que faculten la decisión de inversión de la Empresa, antes de efectuar los procesos licitatorios o concursales correspondientes;
31. Gestionar la realización de las auditorías a los estados financieros correspondientes al año fiscal inmediato anterior, previo a la presentación al Directorio, para lo cual observará lo establecido en la normativa vigente expedida por la Contraloría General del Estado;
32. Publicar los estados financieros debidamente auditados conforme lo dispuesto en el artículo 176 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas e informar al Directorio sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones realizadas por la auditoría;
33. Presentar al Directorio para su aprobación el correspondiente Reglamento que norme todo proceso de asociación de la Empresa Pública;
34. Suscribir los contratos cuya cuantía supere el monto establecido para el Gerente General como ordenador de gasto, mismos que de forma previa deberán contar con la autorización de inicio del proceso precontractual emitida por el Directorio;
35. Las demás que le asigne la Ley y demás normas del ordenamiento jurídico aplicable a empresas públicas.

**Art. 13.- Sustitución del Gerente General.-** El Directorio, por iniciativa del Presidente o de alguno de sus miembros, podrá sustituir al Gerente General de la Empresa, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Renuncia Voluntaria;
2. Muerte, enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que le impida ejercer su función;
3. Incumplimiento o inobservancia de las resoluciones adoptadas por el Directorio en aplicación del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; de los deberes y atribuciones del Gerente General señaladas en el artículo 11 ibídem; y por incurrir en las inhabilidades y prohibiciones a las que se refiere el artículo 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y,
4. En el evento de considerar la necesidad de sustituirlo, en función de las políticas y metas empresariales.

Las resoluciones que adopte el Directorio respecto a la remoción del Gerente General, producirán el efecto inmediato y darán lugar al nombramiento de uno(a) nuevo(a). Como efecto de la remoción antes mencionada, el Directorio será quien



Resolución Nro. 004-DIR-EX-GEEP-2025-3

designa al Gerente General Subrogante hasta tanto se nombre al Gerente General titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO**

**Art. 14.- Designación del Prosecretario.-** Para el cabal cumplimiento de las atribuciones y deberes del Secretario, y como apoyo al mismo, el Directorio podrá designar un Prosecretario de una terna conformada por funcionarios de la misma Empresa, que será propuesta por el Gerente General.

El Prosecretario tendrá las obligaciones y responsabilidades que le fueren asignadas por el Presidente y el Secretario del Directorio, relativas al manejo administrativo y logístico del órgano de dirección.

**Art. 15.- Asesores del Directorio.-** El Directorio podrá contar con asesores especializados, eventuales o permanentes, para la aprobación de los planes y políticas a los que se refiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, así como para la evaluación y seguimiento de los mismos, los que serán contratados con cargo a los recursos propios de la Empresa.

Adicionalmente, los miembros del Directorio podrán contar con asesores propios, contratados por la institución a la que representan, y tendrán el soporte permanente del personal de la Empresa, que será asignado por el Gerente General para el desarrollo de su gestión.

## **TÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO**

### **CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO**

**Artículo 18.- Sesiones ordinarias.-** El Directorio se reunirá ordinariamente, previa convocatoria efectuada por el Presidente. En cada sesión ordinaria del Directorio se incluirá un punto de información sobre el cumplimiento de las resoluciones tomadas en la sesión ordinaria anterior.

Este tipo de sesiones deberán ser convocadas con una antelación de al menos tres días (3) a su realización.

Así mismo, en sesión ordinaria, el Directorio conocerá y resolverá sobre los siguientes instrumentos empresariales bajo la siguiente directriz:

Hasta el mes de febrero de cada año:



Resolución Nro. 004-DIR-EX-GEEP-2025-3

- Informe anual de gestión del Gerente General, correspondiente al ejercicio fiscal anterior. - Estados Financieros cortados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior,

Hasta el mes de abril de cada año:

- Primer informe trimestral de Gestión del Gerente General.

Hasta julio de cada año:

- Segundo Informe Trimestral de Gestión; y,

Hasta el mes de septiembre de cada año:

- Proforma presupuestaria de la empresa.

Hasta octubre de cada año:

- Tercer Informe Trimestral de Gestión;

Hasta noviembre de cada año:

- Plan General de Negocios, Expansión e Inversión del siguiente año; y,  
- Presupuesto General de la Empresa del siguiente año.

**Art. 19.- Sesiones extraordinarias.-** Se llevarán a cabo en cualquier tiempo, cuando el Presidente las convoque por iniciativa propia, o por pedido de dos de los miembros del Directorio, para tratar exclusivamente los temas que se propongan en el orden del día. Este tipo de sesiones deberán ser convocadas con una antelación de al menos dos días (2) a su realización, sin que en estas puedan tratarse "puntos varios".

**Art. 22.- Convocatoria a sesiones de Directorio y puntos del orden del día.-** Las convocatorias serán realizadas por el Presidente del Directorio. Se cursarán mediante documento escrito o por correo electrónico, enviados a la dirección que hubiera registrado cada miembro con el Secretario de este cuerpo colegiado y contendrán: el señalamiento del lugar, fecha, hora, modalidad de la sesión y los puntos del orden del día a tratarse, que razonablemente no podrán exceder de cinco (5).

En las sesiones ordinarias, de cuya convocatoria conste "puntos varios", estos tan solo tendrán el carácter de informativos y no podrán exceder de tres (3).

El Secretario acompañará a las convocatorias, de manera formal y obligatoria, los informes, estudios y demás documentación que contenga integralmente información de respaldo pertinente a cada punto del orden del día y que permita a los miembros



contar con suficientes elementos de juicio para adoptar las resoluciones que el caso requiera.

La falta en el envío de la documentación mencionada en el inciso anterior, sea total o parcial, y fuera del plazo establecido, determinará que el Directorio difiera el tratamiento del punto del orden del día respectivo, hasta que se cuente con toda la información.

Previo a la convocatoria, el Secretario, deberá coordinar con los miembros del Directorio la determinación del lugar, fecha, hora y modalidad en la que se llevará a cabo la sesión.

**Art. 23.- Reuniones Previas de Trabajo.-** Antes de cada sesión, ordinaria, extraordinaria o extraordinaria de carácter urgente, podrá coordinarse con los Miembros del Directorio la participación en Reuniones Previas de Trabajo, de los equipos técnicos y de asesoría de las instituciones a las que ellos representan, con el objeto de realizar el debido análisis de la documentación que respalde los puntos del orden del día a tratarse en la sesión de Directorio.

Las sugerencias, observaciones o recomendaciones que se llegaren a generar como resultado de estas Reuniones Previas de Trabajo tendrán como objetivo exclusivamente facilitar el tratamiento de los puntos del orden del día a los Miembros del Directorio.

**Art. 26.- Quorum de instalación.-** El Directorio se entenderá constituido con la asistencia de al menos tres (3) miembros titulares o sus delegados acreditados, entre los cuales deberá constar el(la) Presidente(a).

**Art. 27.- Votación.-** Para iniciar la votación, se requerirá la presencia de al menos tres miembros del Directorio o sus delegados acreditados.

Los votos se harán a favor o en contra, no habrá lugar a abstenciones.

Cuando los miembros del Directorio no hubieran participado en sesiones anteriores, podrán salvar el voto respecto a la aprobación del acta correspondiente.

Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

El voto por correo electrónico podrá consignarse únicamente, cuando el Directorio hubiese sesionado a través de la modalidad electrónica referida en el artículo 21.

**Art. 30.- Suspensión de la sesión de Directorio.-** De considerarlo necesario, el Presidente del Directorio podrá suspender o diferir el desarrollo de cualquier sesión, con la aprobación de la mayoría de los miembros asistentes. En estos casos, en la misma sesión se establecerá el lugar, fecha, hora y modalidad en que se reanudará la sesión suspendida o diferida.



Se suspenderá la sesión de Directorio, si al inicio de la votación no se contare con el número de miembros del Directorio señalados en el artículo 27, o por fallas técnicas o de comunicación en las sesiones virtuales.

### **DISPOSICIÓN GENERAL AL REGLAMENTO**

**PRIMERA:** En concordancia con la Disposición Reformativa Primera de la Ordenanza Provincial No. GPG-ORD-016-2025, en toda disposición del presente Reglamento donde se haga mención de la "Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP", se entenderá reformada su denominación por la de "Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones, Guayas Estratégica EP".

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente instrumento contiene la SEGUNDA REFORMA AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES, GUAYAS ESTRATÉGICA E.P., mismo que fue discutida, debatida y aprobada por el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES, GUAYAS ESTRATÉGICA E.P., en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el 30 de septiembre de 2025.

El presente instrumento entrará en vigencia, a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Guayas y más medios de difusión.

Marcela Aguiñaga Vallejo  
**PRESIDENTA DEL DIRECTORIO**

Ab. Antonella Andretta Schumacher  
**SECRETARIA AD HOC DEL  
DIRECTORIO**

